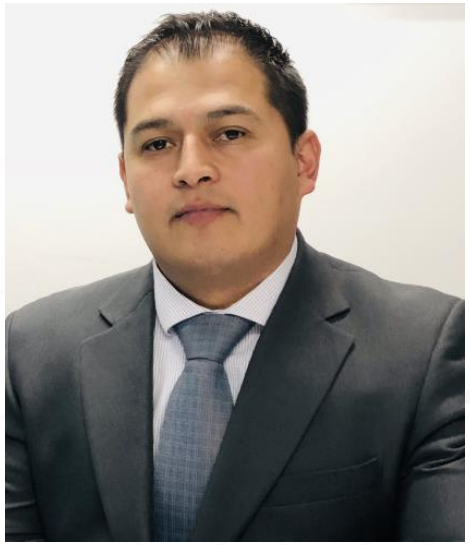
JA Del Río

Aspectos a considerar en el calculo de la PTU como consecuencia de la Reforma Laboral 2021



JA Del Río

Expositores



Luis Bonilla
Gerente Laboral



Rolando Díaz
Director Laboral

Temas de la sesión

I. Fundamento Legal de la Participación de los trabajadores en las Utilidades (PTU)

II. Plazo del pago

III. Procedimiento del Cálculo
 - Determinación de Días de trabajados
 - Determinación de salario

IV. Excepciones

V. Nuevo tope para 2021

VI. Ejemplo Práctico

VII. Sesión de Preguntas y Respuestas



JA Del Río

PTU - Fundamento Legal

- La participación de utilidades es un derecho de los trabajadores, que establece el artículo 123, apartado A, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Artículo 117 LFT. Los trabajadores participarán en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas. (Actualmente 10% según resolvió la 6ta Comisión Nacional de la PTU el 20/sep/2020)

- Artículo 118 LFT. Para determinar el porcentaje a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional y tomará en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el derecho del capital a obtener un interés razonable y la necesaria reinversión de capitales.



Plazo para pago del reparto

JA Del Río

Artículo 122 LFT. El reparto de utilidades entre los trabajadores deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, aun cuando esté en trámite objeción de los trabajadores. ***(31 de marzo declaración anual y 30 de mayo pago PTU)***

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aumente el monto de la utilidad gravable, sin haber mediado objeción de los trabajadores o haber sido ésta resuelta, el reparto adicional se hará dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se notifique la resolución. Sólo en el caso de que ésta fuera impugnada por el patrón, se suspenderá el pago del reparto adicional hasta que la resolución quede firme, garantizándose el interés de los trabajadores.

El importe de las utilidades no reclamadas en el año en que sean exigibles, se agregará a la utilidad repartible del año siguiente.

JA Del Río

Procedimiento del Cálculo

Artículo 123 LFT.

La utilidad repartible se dividirá en dos partes iguales: la primera se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados por cada uno en el año, independientemente del monto de los salarios. La segunda se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año.



JA Del Río

Determinación de días

Días a considerar	Ausencias
Días laborados (incluye festivos y descansos oficiales)	Faltas injustificadas
Permisos con goce de sueldo	Faltas justificadas
Vacaciones	Incapacidades por enfermedad general
Incapacidades por riesgos trabajo	Suspensiones o castigos
Incapacidades por maternidad	Permisos sin goce



JA Del Río

Definiciones de Salario

- Salario
Art. 84 LFT

- Salario para reparto
Art. 124 LFT

JA Del Río

Procedimiento del Calculo

- Artículo 84 LFT. El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

- Artículo 124 LFT. Para los efectos de este capítulo (Capítulo VIII – PTU), se entiende por salario la cantidad que perciba cada trabajador en efectivo por cuota diaria. No se consideran como parte de él las gratificaciones, percepciones y demás prestaciones a que se refiere el artículo 84, ni las sumas que perciba el trabajador por concepto de trabajo extraordinario.

- En los casos de salario por unidad de obra y en general, cuando la retribución sea variable, se tomará como salario diario el promedio de las percepciones obtenidas en el año.

JA Del Río

Salario

Días de descanso y festivos (no trabajados)

Incapacidades Maternidad
Incapacidades por Riesgo de Trabajo

Salario base de Reparto

Vacaciones

Retroactivo / complementos de sueldo

JA Del Río

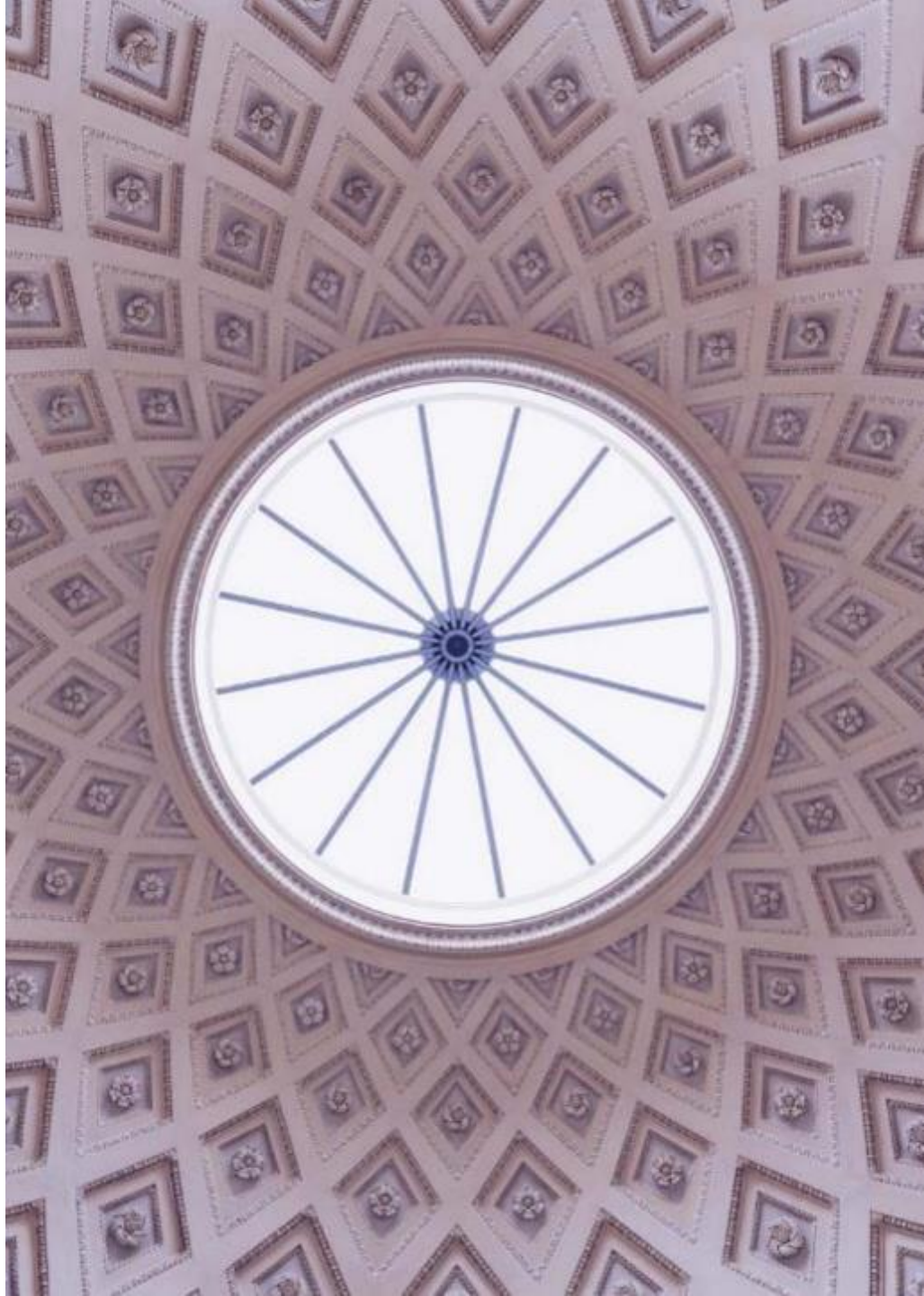
Excepciones

Artículo 126 LFT. Quedan exceptuadas de la obligación de repartir utilidades:

I. Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento, contado a partir de la fecha del aviso de alta ante el SAT. (se considera año fiscal, no año completo para considerar primer año).

II. Las empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento. La determinación de la novedad del producto se ajustará a lo que dispongan las leyes para fomento de industrias nuevas;

III. Las empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el período de exploración;



JA Del Río

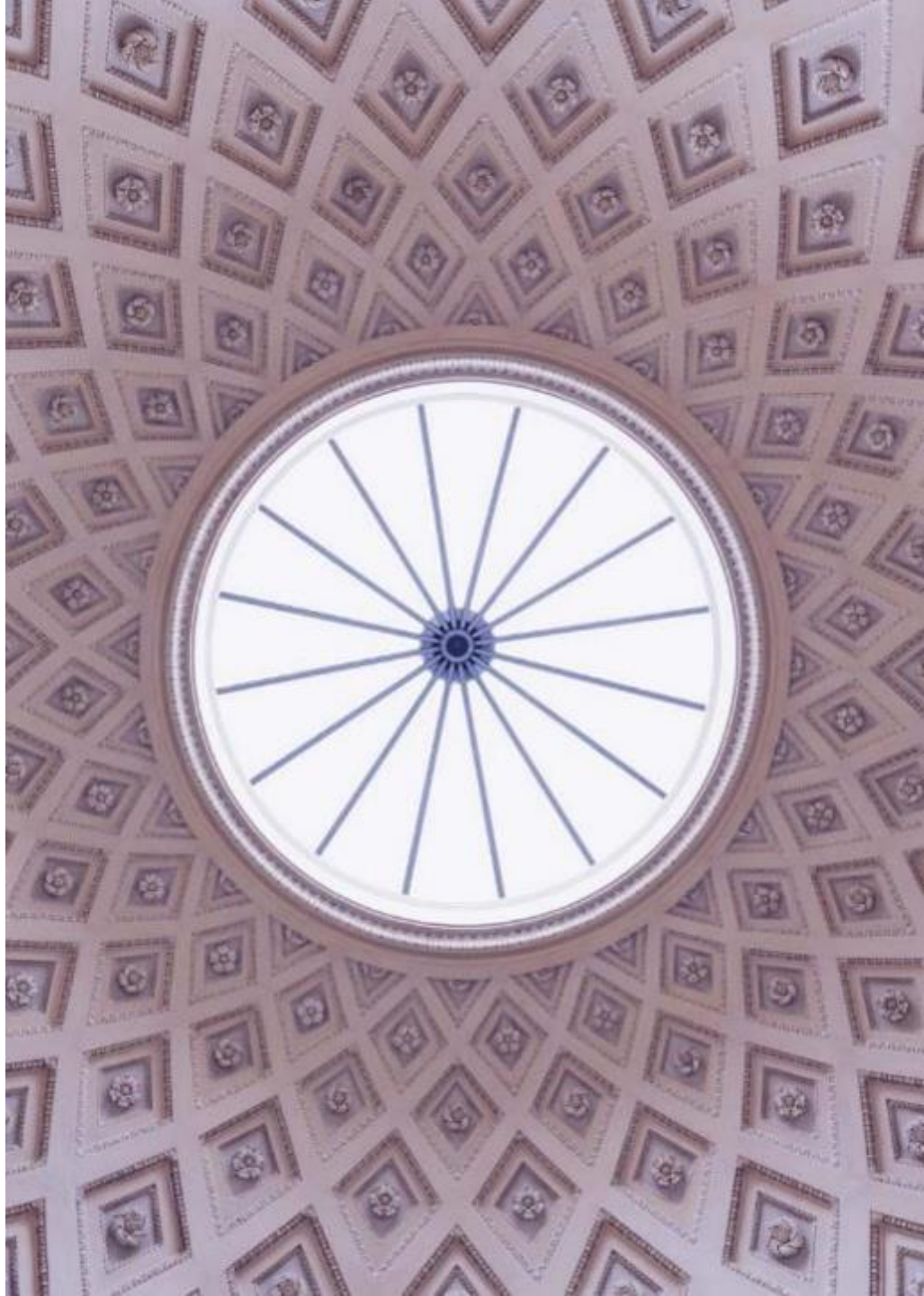
Excepciones

Artículo 126 LFT. Quedan exceptuadas de la obligación de repartir utilidades:

IV. Las instituciones de asistencia privada, reconocidas por las leyes, que con bienes de propiedad particular ejecuten actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósitos de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios;

V. El Instituto Mexicano del Seguro Social y las instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia; y

VI. Las empresas que tengan un capital menor del que fije la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por ramas de la industria, previa consulta con la Secretaría de Economía ($300,000 ingreso anual). La resolución podrá revisarse total o parcialmente, cuando existan circunstancias económicas importantes que lo justifiquen.



JA Del Río

Otras normas aplicables

Artículo 127 LFT. El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades se ajustará a las normas siguientes:

I. Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participarán en las utilidades; (aplica solo a la persona que representa los intereses del patrón, no se exceptúan gerentes o directores de área, hay casos en donde está figura no existe, puede haber más de uno, ya sea por reemplazo de directivo o porque existe la ésta figura en dos personas).

II. Los demás trabajadores de confianza participarán en las utilidades de las empresas, pero si el salario que perciben es mayor del que corresponda al trabajador sindicalizado de más alto salario dentro de la empresa, o a falta de esté al trabajador de planta con la misma característica, se considerará este salario aumentado en un veinte por ciento, como salario máximo.



JA Del Río

Trabajador de planta

Cuando no hay sindicato serían los distintos a los definidos en:

Artículo 11. Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores.



JA Del Río

Otras normas aplicables

Artículo 127. El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades se ajustará a las normas siguientes:

III. El monto de la participación de los trabajadores al servicio de personas cuyos ingresos deriven exclusivamente de su trabajo, y el de los que se dediquen al cuidado de bienes que produzcan rentas o al cobro de créditos y sus intereses, no podrá exceder de un mes de salario;

***IV. Las madres trabajadoras, durante los períodos pre y postnatales, y los trabajadores víctimas de un riesgo de trabajo durante el período de incapacidad temporal, serán considerados como trabajadores en servicio activo*;**

IV Bis. Los trabajadores del establecimiento de una empresa forman parte de ella para efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades;



Otras normas aplicables

JA Del Río

Artículo 127. El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades se ajustará a las normas siguientes:

V. En la industria de la construcción, después de determinar qué trabajadores tienen derecho a participar en el reparto, la Comisión a que se refiere el artículo 125 adoptará las medidas que juzgue conveniente para su citación;

VI. Los trabajadores del hogar no participarán en el reparto de utilidades,

VII. Los trabajadores eventuales tendrán derecho a participar en las utilidades de la empresa cuando hayan trabajado sesenta días durante el año, por lo menos.

JA Del Río

Nuevo límite aplicable en 2021

Artículo 127. El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades se ajustará a las normas siguientes:

VIII. El monto de la participación de utilidades tendrá como límite máximo tres meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años; se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador.

Art- 124

Para los efectos de este capítulo (Capítulo VIII – PTU), se entiende por salario la cantidad que perciba cada trabajador en efectivo por cuota diaria. No se consideran como parte de él las gratificaciones, percepciones y demás prestaciones a que se refiere el artículo 84, ni las sumas que perciba el trabajador por concepto de trabajo extraordinario.

Notas:

- Este tope de 3 meses se calculará considerando el salario promedio del año del reparto (2021)
- Para el promedio de la PTU recibida, se promedian los últimos 3 años incluyendo el ejercicio con pérdida. Si el trabajador ingreso hace 1 o 2 años, se promedia el último año o los dos últimos respectivamente.
- Para el promedio de PTU recibida, no se considera PTU pagado por otra entidad aunque haya existido una substitución patronal

JA Del Río

Puntos relevantes de la Guía de la STPS del 25-03-2021

En el caso de la aplicación del reparto de utilidades en la modalidad que prevé pagar el PTU mediante el promedio del salario de los últimos tres años, la antigüedad del trabajador no será un factor para tomarse en cuenta.

En consecuencia, a los trabajadores con antigüedad menor a tres años se les deberá aplicar para el cálculo referido, el monto promediado de los últimos tres años que haya correspondido a:

- categoría
- plaza
- cargo
- nivel
- puesto que ocupan en ese momento.



JA Del Río

Cálculo PTU 2021

	CÁLCULO DE PTU A REPARTIR 2021								
	IMPORTE DE UTILIDADES A REPARTIR			$ 5,000,000.00			**2,500,000.00**	**2,500,000.00**	
	TOPE PARA TRABAJADOR NO SINDICALIZADO / FRACCIÓN II - ART 27 LFT			$ 225,810.90		**FACTOR**	456.6210	1.0728	
	NOMBRE	**PUESTO**	**SINDICALIZADO**	**DIAS TRABAJADOS**	**SALARIO ANUAL - FRACC. VII ART.127**	**SALARIO ANUAL PARA REPARTO- FRACC. II ART.127**	**PARTE PROPORCIONAL DIAS - FRACC. I ART. 127**	**PARTE PROPORCIONAL SALARIO - FRACC.I ART. 127**	**TOTAL DE PTU**
1	EMPLEADO 1	OPERADOR	SI	365	160,600.00	160,600.00	166,666.67	172,291.46	338,958.13
2	EMPLEADO 2	OPERADOR	SI	365	104,244.00	104,244.00	166,666.67	111,832.82	278,499.49
3	EMPLEADO 3	OPERADOR	SI	365	160,600.00	160,600.00	166,666.67	172,291.46	338,958.13
4	EMPLEADO 4	GERENTE DE PRODUCCIÓN	NO	365	1,250,538.00	225,810.90	166,666.67	242,249.63	408,916.29
5	EMPLEADO 5	JEFE DE ALMACEN	SI	365	188,175.75	188,175.75	166,666.67	201,874.69	368,541.35
6	EMPLEADO 6	OPERADOR	SI	365	112,292.25	112,292.25	166,666.67	120,466.97	287,133.64
7	EMPLEADO 7	OPERADOR	SI	365	113,150.00	113,150.00	166,666.67	121,387.17	288,053.83
8	EMPLEADO 8	OPERADOR	SI	365	160,198.50	160,198.50	166,666.67	171,860.73	338,527.40
9	EMPLEADO 10	OPERADOR	SI	365	188,175.75	188,175.75	166,666.67	201,874.69	368,541.35
10	EMPLEADO 11	ALMACENISTA	SI	365	127,750.00	127,750.00	166,666.67	137,050.03	303,716.69
11	EMPLEADO 12	ALMACENISTA	SI	365	112,292.25	112,292.25	166,666.67	120,466.97	287,133.64
12	EMPLEADO 13	ALMACENISTA	SI	365	112,292.25	112,292.25	166,666.67	120,466.97	287,133.64
13	EMPLEADO 14	ALMACENISTA	SI	365	113,150.00	113,150.00	166,666.67	121,387.17	288,053.83
14	EMPLEADO 21	GERENTE DE FINANZAS	NO	365	1,150,000.00	225,810.90	166,666.67	242,249.63	408,916.29
15	EMPLEADO 22	GERENTE DE VENTAS	NO	365	1,050,000.00	225,810.90	166,666.67	242,249.63	408,916.29
			TOTALES	**5,475.00**	**5,103,458.75**	**2,330,353.45**	**2,500,000.00**	**2,500,000.00**	**5,000,000.00**

JA Del Río

Cálculo Tope de 3 meses de salario 2021

CÁLCULO DE PTU A REPARTIR 2021

IMPORTE DE UTILIDADES A REPARTIR

TOPE PARA TRABAJADOR NO SINDICALIZADO / FRACCIÓN II - ART 27 LFT

	NOMBRE	PUESTO	SINDICALIZADO	TOTAL DE PTU	SALARIO MENSUAL - ART 124	SALARIO MENSUAL - FRACC. II ART.127	TOPE DE 3 MESES - FRACC. II ART.127	DIFERENCIA	NOTA	
1	EMPLEADO 1	OPERADOR	SI	338,958.13	13,383.33	13,383.33	40,150.00	298,808.13		
2	EMPLEADO 2	OPERADOR	SI	278,499.49	8,687.00	8,687.00	26,061.00	252,438.49		
3	EMPLEADO 3	OPERADOR	SI	338,958.13	13,383.33	13,383.33	40,150.00	298,808.13		
4	EMPLEADO 4	GERENTE DE PRODUCCIÓN	NO	408,916.29	104,211.50	18,817.58	56,452.73	352,463.57	Tope 3 meses sin tope de sindicalizado	312,634.50
5	EMPLEADO 5	JEFE DE ALMACEN	SI	368,541.35	15,681.31	15,681.31	47,043.94	321,497.42		
6	EMPLEADO 6	OPERADOR	SI	287,133.64	9,357.69	9,357.69	28,073.06	259,060.58		
7	EMPLEADO 7	OPERADOR	SI	288,053.83	9,429.17	9,429.17	28,287.50	259,766.33		
8	EMPLEADO 8	OPERADOR	SI	338,527.40	13,349.88	13,349.88	40,049.63	298,477.77		
9	EMPLEADO 10	OPERADOR	SI	368,541.35	15,681.31	15,681.31	47,043.94	321,497.42		
10	EMPLEADO 11	ALMACENISTA	SI	303,716.69	10,645.83	10,645.83	31,937.50	271,779.19		
11	EMPLEADO 12	ALMACENISTA	SI	287,133.64	9,357.69	9,357.69	28,073.06	259,060.58		
12	EMPLEADO 13	ALMACENISTA	SI	287,133.64	9,357.69	9,357.69	28,073.06	259,060.58		
13	EMPLEADO 14	ALMACENISTA	SI	288,053.83	9,429.17	9,429.17	28,287.50	259,766.33		
14	EMPLEADO 21	GERENTE DE FINANZAS	NO	408,916.29	95,833.33	18,817.58	56,452.73	352,463.57	Tope 3 meses sin tope de sindicalizado	287,500.00
15	EMPLEADO 22	GERENTE DE VENTAS	NO	408,916.29	87,500.00	18,817.58	56,452.73	352,463.57	Tope 3 meses sin tope de sindicalizado	262,500.00
			TOTALES	**5,000,000.00**			**582,588.36**	**4,417,411.64**		

JA Del Río

Cálculo Tope de 3 meses vs promedio últimos 3 años

CÁLCULO DE PTU A REPARTIR 2021

IMPORTE DE UTILIDADES A REPARTIR

TOPE PARA TRABAJADOR NO SINDICALIZADO / FRACCIÓN II - ART 27 LFT

	NOMBRE	PUESTO	SINDICALIZADO	TOPE DE 3 MESES - FRACC. II ART.127	PTU PAGADA EN 2018	PTU PAGADA EN 2019	PTU PAGADA EN 2020	PROMEDIO ULTIMOS 3 AÑOS	PTU A PAGAR	APLICA
1	EMPLEADO 1	OPERADOR	SI	40,150.00	288,114.41	316,925.85	269,386.97	291,475.74	291,475.74	PROMEDIO ULTIMOS 3 AÑOS
2	EMPLEADO 2	OPERADOR	SI	26,061.00		260,397.02	221,337.47	240,867.24	240,867.24	PROMEDIO ULTIMOS 3 AÑOS
3	EMPLEADO 3	OPERADOR	SI	40,150.00	288,114.41	316,925.85	269,386.97	291,475.74	291,475.74	PROMEDIO ULTIMOS 3 AÑOS
4	EMPLEADO 4	GERENTE DE PRODUCCIÓN	NO	56,452.73	347,578.85	382,336.73	324,986.22	351,633.93	351,633.93	PROMEDIO ULTIMOS 3 AÑOS
5	EMPLEADO 5	JEFE DE ALMACEN	SI	47,043.94	313,260.15	344,586.17	292,898.24	316,914.85	316,914.85	PROMEDIO ULTIMOS 3 AÑOS
6	EMPLEADO 6	OPERADOR	SI	28,073.06	244,063.59	268,469.95	228,199.46	246,911.00	246,911.00	PROMEDIO ULTIMOS 3 AÑOS
7	EMPLEADO 7	OPERADOR	SI	28,287.50	244,845.76	269,330.33	228,930.78	247,702.29	247,702.29	PROMEDIO ULTIMOS 3 AÑOS
8	EMPLEADO 8	OPERADOR	SI	40,049.63			270,821.92	270,821.92	270,821.92	PROMEDIO ULTIMOS 3 AÑOS
9	EMPLEADO 10	OPERADOR	SI	47,043.94	313,260.15	344,586.17	292,898.24	316,914.85	316,914.85	PROMEDIO ULTIMOS 3 AÑOS
10	EMPLEADO 11	ALMACENISTA	SI	31,937.50	258,159.19	283,975.11	241,378.84	261,171.05	261,171.05	PROMEDIO ULTIMOS 3 AÑOS
11	EMPLEADO 12	ALMACENISTA	SI	28,073.06				-	28,073.06	3 MESES
12	EMPLEADO 13	ALMACENISTA	SI	28,073.06	244,063.59	268,469.95	228,199.46	246,911.00	246,911.00	PROMEDIO ULTIMOS 3 AÑOS
13	EMPLEADO 14	ALMACENISTA	SI	28,287.50	244,845.76	269,330.33	228,930.78	247,702.29	247,702.29	PROMEDIO ULTIMOS 3 AÑOS
14	EMPLEADO 21	GERENTE DE FINANZAS	NO	56,452.73	347,578.85	382,336.73	324,986.22	351,633.93	351,633.93	PROMEDIO ULTIMOS 3 AÑOS
15	EMPLEADO 22	GERENTE DE VENTAS	NO	56,452.73	347,578.85	382,336.73	324,986.22	351,633.93	351,633.93	PROMEDIO ULTIMOS 3 AÑOS
			TOTALES		3,481,463.55	4,090,006.93	3,747,327.81	4,033,769.79	4,061,842.85	

Conclusiones

El salario que debe utilizarse para calcular los tres meses de límite a que se refiere la reforma, debe ser el salario base de reparto

Distinción de trabajadores sindicalizados

En caso de no tener un sindicato activo, es indispensable revisar con consultores legales qué empleados deber ser reconocidos dentro de está categoría

Salario Topado en trabajadores no sindicalizados

También es importante poder definir qué trabajador de planta será el que se considere para definer el tope de salario PTU de resto de los trabajadores no sindicalidos

Información Histórica de PTU

Se require contar con los últimos 3 años de cálculos para poder realizar la nueva comparativa.

Provisión financiera de PTU

Es necesario conocer previo al cierre de año, el cálculo de la PTU aproximado con la intención de realizer el ajuste contable correspondiente en los empleadore que repartan montos considerable de PTU



JA Del Río

Rolando Díaz
Director Laboral
rolando.diaz@jadelrio.com

Luis Bonilla
Gerente Laboral
luis.bonilla@jadelrio.com

jadelrio.com
contacto@jadelrio.com